

**TERCERA**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR: DRA. PATRICIA ALVEAR PEÑA Y OTRA  
CUANTIA: US. 800,00  
FECHA: QUITO, 22 DE JULIO DEL 2013



2013-17-01-21-P00906

## CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR: DRA PATRICIA ALVEAR PEÑA Y

OTRA

CUANTIA: US 800,00

DI: COPIAS

MG.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, ante mí, doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo de este cantón, comparecen las señora Doctoras (1) SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA, casada con disolución de la sociedad conyugal, según el documento adjunto; (2) MARIA ALEXANDRA DOMINGUEZ ARCOS, casada, por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, legalmente capaces, la primera domiciliada en la ciudad de Quito y la segunda en Cuenca, de transito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de escrituras públicas a

20 21

su cargo, sírvase insertar una constitución de una sociedad anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía, la doctora Sara Patricia Alvear Peña, casada con disolución de la sociedad conyugal conforme documento que se adjunta como habilitante; y, la doctora MARIA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ARCÓS, casado.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados la primera en la ciudad de Quito y la segunda en Cuenca, de tránsito por esta ciudad de Quito todos mayores de edad, legalmente capaces para contratar, ejercer el comercio y obligarse conforme a la Ley. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía de Sociedad Anónima que se denominará "LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA", la misma que se constituye mediante la presente escritura y se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, las normas del Código Civil, y el Estatuto Social.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA.- Artículo primero.- DENOMINACIÓN.-

La compañía tiene la siguiente denominación: LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, debiendo realizar todos los actos

y contratos bajo esta denominación.- Artículo segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Artículo tercero.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) Prestar asesoría legal y servicios de capacitación, con excepción del nivel superior y consultoría. b).- Prestar servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios legales, económicos, contables, de organización, administración, tributarios, auditoria e investigación; c).- La representación, agencia o asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades, afines o complementarias con el objeto social. d).- Se podrá dedicar a la importación y exportación y comercialización de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras empresas similares de su objeto. e).- Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales, o extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras

170204

*[Handwritten signature/initials]*

*[Handwritten signature/initials]*

compañías.- Para cumplir con todos estos fines la compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas.-

Artículo cuarto.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. Artículo quinto.- CAPITAL.- CAPITAL

AUTORIZADO: el capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600,00). CAPITAL

SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cuyos títulos serán refrendados por el Presidente y el Gerente General.

Los títulos de acción podrán contener una o más acciones que se emitirán de acuerdo a la Ley.-

Artículo sexto.- DERECHOS.- Las acciones, transferencias, constitución de gravámenes, destrucción o pérdida, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- Artículo séptimo. AUMENTO DE CAPITAL.

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá

CAP AUT  
1500  
Suscrit 800  
800 - 10

dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Compañías. Artículo octavo.- ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de gobierno y administración de la compañía: a) La Junta General de Accionistas b) El Presidente d) El Gerente General. Artículo noveno.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convoca y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- Artículo décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias de reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Artículo décimo primero.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo décimo segundo.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General se realizarán mediante comunicación escrita al

domicilio de los Accionistas constantes en los libros de la compañía y por la prensa de conformidad con el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la indicada Ley. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Presidente o Gerente General, o de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Cualquier deliberación o resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a la Junta General. Artículo décimo tercero.- QUÓRUM.- El quórum para la reunión de las Juntas Generales en primera convocatoria será el de un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Las Juntas Generales de reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea el cual fuere la aportación del capital social que representen, debiendo así expresarse en la convocatoria. Artículo décimo cuarto.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. En segunda convocatoria,

bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de las Compañías.

Artículo décimo quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar; dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo décimo sexto.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales por otro accionista mediante carta poder dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la Compañía. Artículo décimo séptimo.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo décimo octavo.- DIRECCIÓN Y

ACTAS.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a la falta de éste, será presidida por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un Secretario Ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Artículo décimo noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Comisario Principal y su respectivo suplente y fijar su remuneración; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social, esto es, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada y la liquidación de la compañía, etc., ciñéndose al procedimiento contemplado en la Ley de Compañías; f) Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Aprobar el presupuesto de gastos de la Compañía; h) Fijar y modificar los montos hasta los cuales el representante legal de la compañía pueda obligarla con su sola firma y aquellos para los cuales se requiera firma conjunta con el Presidente de la compañía. i) Ejercer todas la demás atribuciones que de acuerdo con la Ley y los

presentes Estatutos le corresponden. Artículo vigésimo.-  
DEL PRESIDENTE.- Para ejercer este cargo, no se requiere tener la calidad de accionista. El Presidente de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido por la Junta General de Accionistas. Artículo vigésimo primero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales, juntamente con el Secretario de este organismo; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal; subrogará también el Gerente General en caso de falta definitiva de éste, hasta que la Junta General elija a titular; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General. Artículo vigésimo segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones de prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo vigésimo tercero.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones que establezcan la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo vigésimo cuarto.- Artículo

vigésimo cuarto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; b) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; c) Autorizar juntamente con el Presidente la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) llevar el Libro de Acciones y Accionistas; e) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía para someterlo a la aprobación de la Junta General; f) Preparar y presentar anualmente a la Junta General un informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva; etc., g) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según sus necesidades y el presupuesto de la misma, h) Suscribir y obligar con su sola firma los actos, contratos y obligaciones que comprometan a la compañía de conformidad con los montos que resuelva la Junta General; i) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos; las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; l) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía.

Artículo vigésimo quinto.- DE LOS COMISARIOS.- La

Junta General nombrará un Comisario Principal y Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Ejercerán su cargo de acuerdo con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y además aquellas que les fije la Junta General de Accionistas. Artículo vigésimo sexto.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se asignará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Artículo vigésimo séptimo.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de conformidad con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. La distribución de las utilidades al accionista se realizará en proporción al valor pagado de las acciones. Artículo vigésimo octavo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de la Compañía, las que se encuentran establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente Estatuto. Artículo vigésimo noveno.- En el caso de disolución de pleno derecho, en la resolución que ordene la liquidación, el Superintendente de Compañías designará el liquidador. Cuando el Superintendente de Compañías declare la disolución y ordene la liquidación, en la misma resolución designará un liquidador. En caso de disolución voluntaria, no existiendo oposición de la mayoría

de accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones. En los demás, se estará a lo dispuesto en la Sección XII, Parágrafo cuatro de la Ley de Compañías. CLAUSULA

TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS SOCIEDAD ANONIMA.

Las acciones que representan al capital suscrito de la compañía han sido suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento (50%), según consta el cuadro siguiente y del certificado de apertura de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha Sociedad Anónima, documento que se agrega como habilitante.

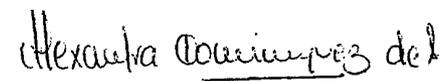
ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
Sara Patricia Alvear Peña	792	99%	792	396	396	792
María Alexandra Dominguez Arcos	8	1%	8	4	4	8

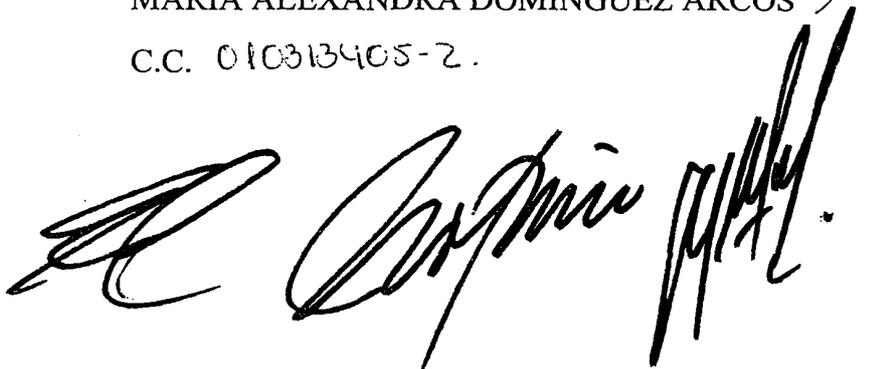
TOTAL.....800.....100%....\$800 \$ 400 \$ 400 \$ .800,00

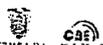
CLAUSULA CUARTA.- Queda facultado la doctora Patricia Alvear Peña, para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura de constitución y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. El señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla debidamente firmada por la doctora Patricia Alvear Peña, matrícula profesional número mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de la presente

escritura pública se observaron los preceptos legales del caso.  
Leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura,  
a las comparecientes, éstas se ratifican en todas y cada una de  
sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de  
todo lo cual doy fe.-

  
~~SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA~~  
C.C. 010266404-2

  
MARIA ALEXANDRA DOMINGUEZ ARCOS  
C.C. 010313405-2.




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**009**  
**009 - 0106**      **0103134082**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CÉDULA**  
**DOMÍNGUEZ AROOS MARÍA ALEXANDRA**

**AZUAY**  
**PROVINCIA**  
**GUAYACÁN**  
**CANTÓN**

**CARRERA/OCUPACIÓN**  
**INSTRUMENTISTA**  
**2011**

**1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**      N. **010313405-2**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**DOMÍNGUEZ AROOS MARÍA ALEXANDRA**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**GUAYACÁN**  
**FECHA DE NACIMIENTO**  
**10/04/1971**  
**NACIONALIDAD**  
**ECUATORIANA**  
**ESTADUAL**  
**GUAYACÁN**

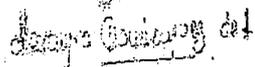



**INSTITUCIÓN**  
**SECRETARÍA DE ESTADO**  
**SECRETARÍA DE ESTADO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE**  
**DOMÍNGUEZ AROOS ALBERTO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ARCOA SALAZAR DEL CARMEN**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2012-04-11**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2013-04-11**

**00931337**  
**SECRETARÍA DE ESTADO**

  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**SECRETARÍA DE ESTADO**

**CIUDADANA (O):**  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS**  
**LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE AL VECER AL VECER      RESERVA EN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PENITENCIAL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 FECHA DE EXPIRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL      TÍTULO DEL CENLADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENLADO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN      01026404-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
 LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO  
 NACIONALIDAD  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL

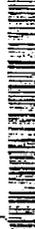
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



010265404-2

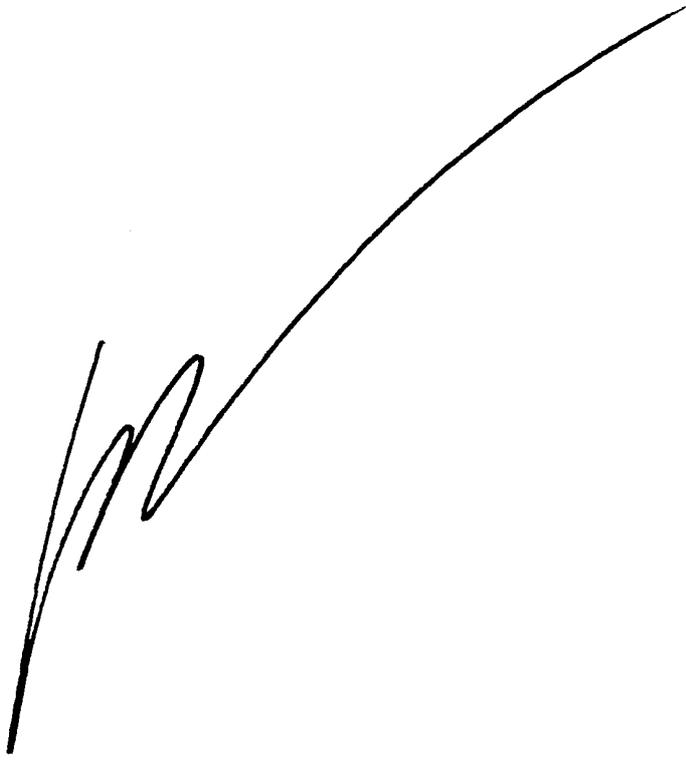
CÉDULA

ALVARO PEÑA SARA PATRICIA

APELLIDOS Y NOMBRES

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA







## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/07/18  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SARA PATRICIA ALVEAR  
 Con Cédula de Identidad: 0102664042 consignó en este Banco la cantidad de: 400  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

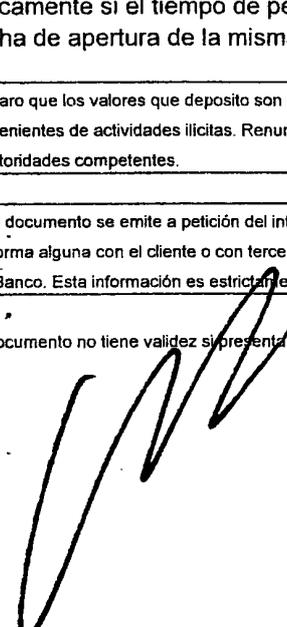
No.	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA	*0102664042	\$.	396 usd
2	MARIA ALEXANDRA DOMINGUEZ ARCOS	*0103134052	\$.	4 usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>400.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Atentamente,**  
 SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA  
 Representante Legal  
 LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 140 Acta 540

En Cuenca provincia de Azuay hoy día nueve de Abril de mil novecientos noventa

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFONSO JERVES ULLAURI nacido en Cuenca el 12 de Julio de 1962 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 010167370-5 domiciliado en Cuenca de estado anterior soltero; hijo de Roberto Jerves, fallecido y de Francisca Ullauri

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA nacida en Cuenca el 9 de Mayo de 1968 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 010266404-2 domiciliada en Cuenca de estado anterior soltera; hija de Carlos Alvear Alvear y de Sara Peña Toral

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca FECHA: 9 de Abril de 1990

En este matrimonio reconocieron a sus hij... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

- Copia Integra [ ] Copia Integra [ ] Copia Integra [ ]
Nacimiento [ ] Matrimonio [ ] Defunción [ ] Certificado Biométrico [ ]

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO, febrero 25 de 2000. RAZÓN: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público CUARTO DEL AZUAY, Cuenca, A...  
bri de 1998. SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges.  
CARLOS ALFONSO ULLAURI y PRISCILA ALVEAR PEÑA de conformidad con el número 1 N°13  
del artículo 18 de la Ley Notarial reformada expedida el 5 de Noviembre de 1996. Documento que se archiva con el N° 98-1-2-16700-DC-VI.

EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación  
GESTION DE REGISTRO CIVIL  
ARCHIVO NACIONAL  
2013

*[Handwritten signature]*

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523317  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JERVEN ULLAURI CARLOS ALFONSO  
FECHA DE RESERVACION: 25/06/2013 9:43:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 60 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

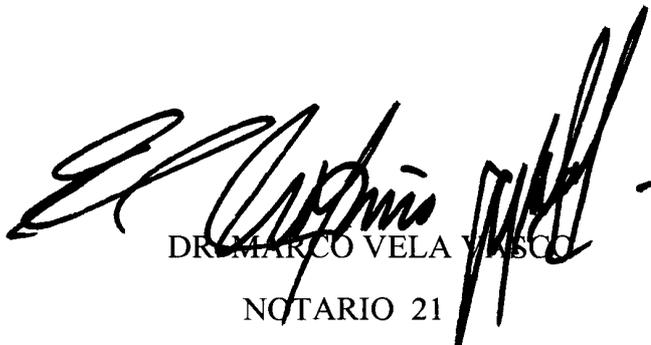
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



0000012

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**  
CERTIFICADA, de la Constitución de compañía otorgada por Dra.  
Patricia Alvear Peña y otra, sellada y firmada, en Quito, 22 de julio del  
2013.-



DR. MARCO VELA YUSCO  
NOTARIO 21

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000013



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**RAZON:** Tomé nota de la Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001772 de 7 de mayo del 2014, mediante la cual el Especialista Jurídico Societario, resuelve aprobar la constitución de la compañía LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A., a que se refiere la presente escritura.- Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil catorce.

**Notaría 21**  
ABG. María Laura Delgado Viteri

PMV

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**Notaría 21**

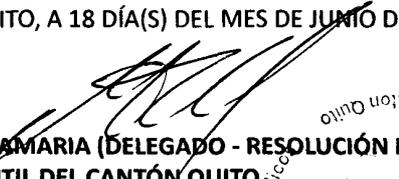


## 5. DATOS ADICIONALES:

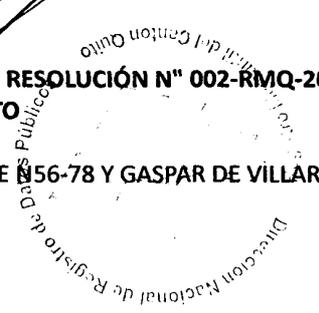
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG.- SE ADJUNTA: ACLARATORIA DE FECHA 19/09/2013 ANTE NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL D.M.Q. DRA MARIELA POZO ACOSTA.- RECTIFICATORIA DE FECHA 12/02/2014 ANTE NOTARIA CUADRAGESIMO SEGUNDA DEL D.M.Q. DRA. MARIA LORENA BERMUDEZ POZO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



QUITO

ESCRITURA No.

**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN  
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA LEXADVISOR CONSULTORES  
Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**

OTORGADA POR

DRA. SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA

Y

DRA. MARÍA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ARCOS

C: INDETERMINADA

SMP

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
diez y nueve de Septiembre del dos mil trece, ante mí la Notaria  
Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO  
ACOSTA, comparecen a la celebración de la presente escritura  
la Doctora SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA, de estado civil

1 casada, haciendo uso de la disolución de la sociedad conyugal  
2 conforme se justifica con los documentos que se adjuntan a la  
3 presente escritura como habilitante, domiciliada en esta ciudad  
4 de Quito; y la Doctora MARÍA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ  
5 ARCOS, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de  
6 Cuenca y de paso por esta ciudad de Quito; las compareciente  
7 son mayores de edad, Ecuatorianas, y hábiles para otorgar este  
8 tipo de actos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme  
9 exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas  
10 debidamente certificadas por mí la notaria de los efectos y  
11 resultado de esta escritura, así como examinados que fueron en  
12 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de  
13 esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor  
14 reverencial, ni promesa o seducción, y dice:- que eleva a  
15 escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste  
16 SEÑOR NOTARIO :- En el registro de escrituras públicas a su  
17 cargo, sírvase insertar una en la cual conste la aclaratoria y  
18 rectificatoria de la constitución de la sociedad anónima  
19 LEXADVISOR CONSUTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS  
20 SOCIEDAD ANÓNIMA, que se celebra al tenor de las siguientes  
21 cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:COMPARECIENTES.-  
22 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la  
23 Doctora Sara Patricia Alvear Peña, casada con disolución de la  
24 sociedad conyugal conforme consta del documento que se  
25 adjunta como habilitante; y la Doctora María Alexandra  
26 Dominguez Arcos, casada. Las comparecientes son de  
27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la primera  
28 domiciliada en la ciudad de Quito y la segunda en la ciudad de

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Cuenca, de tránsito en la ciudad de Quito, legalmente capaces  
2 para contratar, ejercer el comercio y obligarse conforme a la ley.-

3 Las comparecientes manifiestan su voluntad de aclarar y  
4 rectificar la escritura de constitución de la compañía  
5 (LEXADVISOR CONSULTORES) Y ABOGADOS ASOCIADOS

6 SOCIEDAD ANÓNIMA.- CLAUSULA SEGUNDA:

7 ANTECEDENTES.- La compañía LEXADVISOR  
8 CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD  
9 ANÓNIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el  
10 22 de julio del 2013, ante el Notario Vigésimo Primero del  
11 Cantón Quito, el Dr. MARCO ANTONIO VELA VASCO.-

12 CLAUSULA TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.-

13 Las comparecientes por este instrumento proceden a aclarar y  
14 rectificar la escritura de constitución de la compañía  
15 LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS  
16 SOCIEDAD ANÓNIMA en los siguientes términos:- El  
17 ARTÍCULO TERCERO.- Objeto: a) Prestar asesoría legal y  
18 servicios de consultoría y capacitación con excepción de nivel  
19 superior. b).- Prestar servicios de asesoría y asistencia técnica,  
20 elaboración de estudios legales, económicos, contables, de  
21 organización, administración, tributarios, auditoria e  
22 investigación; c).- La representación, agencia o asociación con  
23 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se  
24 dediquen a actividades, afines o complementarias con el objeto  
25 social. d).- Podrá participar en concursos públicos o privados  
26 convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales, o  
27 extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación,  
28 concesión, concurso o cualquier otra forma de participación,



1 para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir  
2 como socio en la formación de toda clase de sociedades o  
3 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y  
4 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras  
5 compañías.- CLAUSULA CUARTA: SE RECTIFICA HACIENDO  
6 CONSTAR LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y  
7 DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LEXADVISOR  
8 CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD  
9 ANÓNIMA, ASÍ COMO EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE  
10 CAPITAL.-

Se rectifica  
Cuadro  
L. 116.0

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
Sara Patricia Alvear Peña	792	99%	792	396	396	792
María Alexandra Domínguez Arcos	8	1%	8	4	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>	<b>\$800</b>	<b>\$400</b>	<b>\$400</b>	<b>\$800</b>

11  
12 El señor notario agregará las demás cláusulas de estilo para la  
13 validez de la presente escritura.- Atentamente.- firmado.-  
14 Doctora.- Patricia Alvear Peña, abogada con matricula  
15 profesional numero mil treinta y cuatro del colegio de abogados  
16 del Azuay.- ( Hasta aquí la minuta que el compareciente la  
17 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos

0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

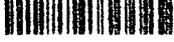
010313405-2



CIUDADANIA  
DOMINGUEZ ARCOS  
MARIA ALEXANDRA

PROVINCIA  
AZUAY  
SAGRARIO

CASADA  
CARLOS TOMAS  
ALVEAR PEÑA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011-0007  
NÚMERO

0103134052  
CÉDULA

DOMINGUEZ ARCOS MARIA  
ALEXANDRA

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTÓN  
HUAYNACAPAC ZONA  
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERIOR

DR. JURISPRUDENCIA

V.0014322

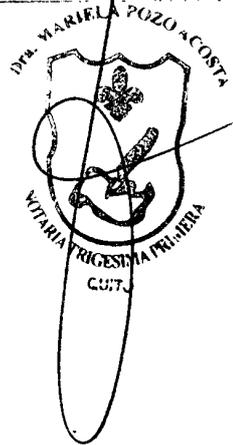
DOMINGUEZ OSVALDO ALBERTO

ARCOS LAURITA DEL CARMEN

QUITO  
2012-04-11

2022-04-11

Alexandra Dominguez de I




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA

IDENTIFICACION  
**010265404-2**

TIPO DE CIUDADANIA  
**CIUDADANIA**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**ALVEAR PENA SARA PATRICIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
**CUENCA**  
**SABANERO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-05**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**CARLOS ALFONSO JERVIS ULLAURI**

INSTITUCION SUPERIOR  
**PROFESION ABOGADO**  
 ASESORIA  
**01026541111**

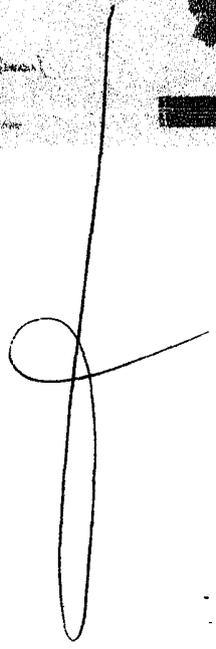
NOMBRES DEL PADRE  
**ALVEAR ALVEAR CARLOS**  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE  
**PENA TORAL SARA**  
 LUGAR DE EMISION  
**QUITO**  
**2013-07-17**  
 FECHA DE EMISION  
**2013-07-17**





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA

Elencamos 17 de Febrero del 2013  
**010265404-2 189-0582**  
**ALVEAR PENA SARA PATRICIA**  
**AZUAY CUENCA**  
**SAN BLAS**  
 SAN JUAN MORA 11, San Cristobal 5, TELERUELO 39-03  
**DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 08095**  
**3391263** 12/08/2013 10:08:59



# Dra. Mariela Pozo Acosta



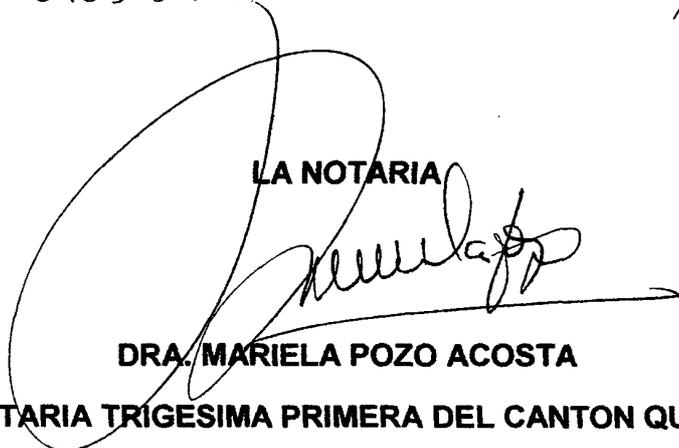
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 legales del caso; y, leída que fue esta escritura  
 2 íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquel se ratifica en  
 3 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo  
 4 cual doy fe.-

5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10   
 11 **DRA. SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA**  
 12 **C.C.N: 0102664042**

13  
 14   
 15 **DRA. MARÍA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ARCOS**  
 16 **C.C.N: 010313405-2**

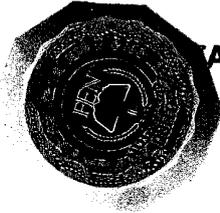
17  
 18  
 19 **LA NOTARIA**  
 20   
 21  
 22 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
 23 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

24  
 25  
 26  
 27  
 28

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS SOCIEDAD ANONIMA, EN QUITO A 20 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE

LA NOTARIA

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

**RAZON:** Tome nota de la Aclaratoria y Rectificatoria a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de constitución de la Compañía LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante el Dr. Marco Vela, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, el 22 de julio del 2013. Quito, 9 de abril del 2014.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS-14-001772 de fecha 07 de MAYO del dos mil catorce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A de fecha 19 de Septiembre del 2013, en la que se aprobacion de CONSTITUCION de dicha Compañía, cuya testimonio debidamente certificado antecede. Quito a 14 de MAYO del dos mil catorce



LA NOTARIA  
*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001772**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Vigésimo Primero**, Trigésimo Primero y Cuadragésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el **22/Julio/2013**, el **19/Septiembre/2013** y el **12 de febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** y la **Aclaratoria y Rectificatoria y Rectificatoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1613 de 30/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

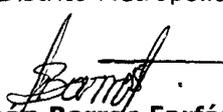
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Mayo de 2014.

  
**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**



Exp. Reserva 7523317  
Nro. Trámite 1.2013.2096

RRG/

TRÁMITE NÚMERO: 35010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	21972
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1938
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102664042	ALVEAR PEÑA SARA PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado
0103134052	DOMINGUEZ ARCOS MARIA ALEXANDRA	Cuenca	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001772
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil  
Dirección Nacional de

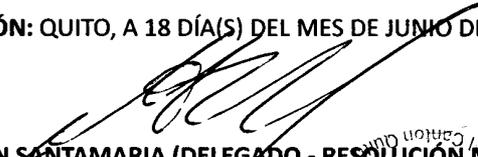


## 5. DATOS ADICIONALES:

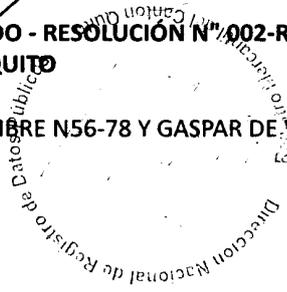
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG.- SE ADJUNTA: ACLARATORIA DE FECHA 19/09/2013 ANTE NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL D.M.Q. DRA MARIELA POZO ACOSTA.- RECTIFICATORIA DE FECHA 12/02/2014 ANTE NOTARIA CUADRAGESIMO SEGUNDA DEL D.M.Q. DRA. MARIA LORENA BERMUDEZ POZO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

*Dr. Lorena Bermúdez P*  
**DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO**

NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 Escritura No 2014-17-01-42-P

2

3 **RECTIFICATORIA A LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE**  
4 **CONSTITUCIÓN DE**  
5 **LA COMPAÑÍA LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS**

6

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

7

**QUE OTORGAN**

8

**SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA Y**

9

**MARÍA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ARCOS**

10

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

11

**Dí 3 copias**

12

**jfn**

13 En la parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la  
14 República del Ecuador, hoy día miércoles doce (12) de febrero del año dos mil  
15 catorce, ante mí, DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA  
16 CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN comparecen la señora SARA  
17 PATRICIA ALVEAR PEÑA, de estado civil casada, por sus propios y personales  
18 derechos, y la señora MARÍA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ARCOS, de estado  
19 civil casada, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son: de  
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse,  
21 domiciliada en esta ciudad de Quito la primera, con domicilio en la ciudad de  
22 Cuenca y de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito , la segunda, legalmente  
23 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme  
24 exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al  
25 final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,  
26 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura  
27 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:

28

**“SEÑORA NOTARIA:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase**





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO**  
**NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 incorporar una Rectificatoria tanto de la escritura de constitución de la compañía  
2 LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD  
3 ANONIMA, así como, de la Escritura Aclaratoria y Rectificatoria a la mencionada  
4 Escritura Pública de constitución, de conformidad con las estipulaciones que a  
5 continuación se detallan:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
6 otorgamiento de la presente escritura pública, la Doctora Sara Patricia Alvear Peña,  
7 casada con disolución de la sociedad conyugal, y la Doctora María Alexandra  
8 Domínguez Arcos, casada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
9 mayores de edad, la primera domiciliada en la ciudad de Quito y la segunda en la  
10 ciudad de Cuenca, de tránsito en la ciudad de Quito, legalmente capaces para  
11 contratar y obligarse conforme a la ley. Las comparecientes manifiestan su voluntad  
12 de rectificar tanto la escritura de constitución de la compañía LEXADVISOR  
13 CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, así  
14 como, la Escritura Aclaratoria y Rectificatoria a la mencionada Escritura Pública de  
15 constitución. -SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) El veintidós de julio de dos mil  
16 trece, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio  
17 Vela Vasco, se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía  
18 LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD  
19 ANONIMA, misma que fue observada por la Superintendencia de Compañías en su  
20 proceso de aprobación según el detalle indicado en la cláusula siguiente. B) El  
21 diecinueve de septiembre de dos mil trece, ante la Notaría Trigésimo Primera  
22 del cantón Quito, la Doctora Mariela Pozo Acosta, se otorgó una  
23 escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria a la escritura de constitución  
24 de la sociedad anónima LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS  
25 ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, c) Posteriormente la Superintendencia  
26 de Compañías realizó nuevas observaciones según constan del detalle  
27 indicados en la cláusula siguiente. TERCERA.- RECTIFICATORIA.- A) la  
28 escritura pública de constitución de la compañía LEXADVISOR CONSULTORES





0000028

**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

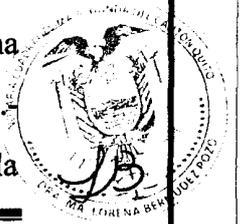
1 Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA contiene un error  
2 tipográfico en su texto el mismo que corresponde al número de la Notaría en la cual  
3 ésta se celebró, pues se mencionó que la escritura se otorgó ante el Notario  
4 Vigésimo cuando lo correcto es ante el Notario Vigésimo Primero. B) En la escritura  
5 pública Aclaratoria y Rectificatoria a la escritura de constitución de la sociedad  
6 anónima LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS  
7 SOCIEDAD ANONIMA se produjeron los siguientes errores: 1) Se hizo constar  
8 como denominación de la compañía a LEXADVISOR CONSUTORES Y  
9 ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, cuando lo correcto es  
10 LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD  
11 ANÓNIMA. El mismo error se produjo en la cláusula primera de la misma escritura  
12 al mencionar que la denominación de la compañía es  
13 LEXADVISORCONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD  
14 ANONIMA, cuando lo correcto es LEXADVISOR CONSULTORES Y  
15 ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA. 2) En la cláusula cuarta se  
16 omitió mencionar que se rectifica la cláusula tercera de la escritura de constitución  
17 de la compañía LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS  
18 SOCIEDAD ANONIMA en la que se hace constar el cuadro de integración del  
19 capital y distribución de las acciones de la compañía. Con estos antecedentes, la  
20 Doctora Sara Patricia Alvear Peña y la Doctora María Alexandra Domínguez Arcos,  
21 ambas legalmente capaces, a través del presente instrumento público, proceden a  
22 rectificar tanto la escritura de constitución de la compañía LEXADVISOR  
23 CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, así  
24 como, la Escritura Aclaratoria y Rectificatoria a la mencionada Escritura Pública de  
25 constitución, la primera de ellas celebrada el veintidós de julio de dos mil trece, ante  
26 el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco,  
27 y, la segunda el diecinueve de septiembre de dos mil trece, ante la Notaría Trigésima  
28 Primera del cantón Quito, de la Doctora Mariela Pozo Acosta, de la siguiente





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 manera: 1) Se rectifica la escritura de constitución ya mencionada en el sentido de  
2 que la misma se celebró el veintidós de julio de dos mil trece ante el Notario  
3 Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco. 2) Se  
4 rectifica la escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria a la escritura de constitución  
5 de la sociedad anónima LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS  
6 ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA en el sentido de que la denominación de la  
7 compañía es LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS  
8 SOCIEDAD ANONIMA, y no LEXADVISOR CONSUTORES Y ABOGADOS  
9 ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA como aparece en el título de la minuta de la  
10 escritura Aclaratoria y Rectificatoria y tampoco LEXADVISORCONSULTORES Y  
11 ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA como aparece al final de la  
12 cláusula primera de la escritura Aclaratoria y Rectificatoria; y, 3) Se rectifica la  
13 escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria a la escritura de constitución de la  
14 compañía LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS  
15 SOCIEDAD ANONIMA en el sentido de que dentro de la cláusula cuarta se ha  
16 omitido indicar que se rectificó la cláusula tercera de la escritura de constitución de  
17 la compañía LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS  
18 SOCIEDAD ANONIMA que hace referencia al cuadro de integración del capital y  
19 distribución de las acciones de la compañía. -CUARTA.- DECLARACIÓN.- La  
20 Doctora Sara Patricia Alvear Peña y la Doctora María Alexandra Domínguez Arcos  
21 declaran que en lo que no haya sido modificado por el presente instrumento, se  
22 sujetarán a las cláusulas contempladas en la escritura pública de constitución  
23 celebrada el veintidós de julio de dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Primero  
24 del cantón Quito, el Doctor Marco Antonio Vela Vasco, y, en la Escritura pública  
25 Aclaratoria y Rectificatoria a la mencionada Escritura Pública de constitución,  
26 celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil trece, ante la Notaría Trigésima  
27 Primera del cantón Quito, de la Doctora Mariela Pozo Acosta. QUINTA.-  
28 MARGINACIÓN.- Los señores Notarios se servirán tomar nota al margen de la





002380

0000029

**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 escritura de constitución de la compañía LEXADVISOR CONSULTORES Y  
2 ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el veintidós de  
3 julio de dos mil trece, ante el Doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Vigésimo  
4 Primero del Cantón Quito, respecto de la presente rectificatoria, así como también,  
5 tomarán nota al margen de la escritura de Aclaratoria y Rectificatoria a la  
6 constitución de la sociedad anónima LEXADVISOR CONSULTORES Y  
7 ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el diecinueve de  
8 septiembre de dos mil trece, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria  
9 Trigésima Primera del cantón Quito, respecto de la presente rectificatoria. Usted  
10 señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo."- HASTA AQUÍ LA  
11 MINUTA, la misma que se halla firmada por la doctora PATRICIA ALVEAR  
12 PEÑA, con matrícula profesional número MIL TREINTA Y CUATRO del Colegio  
13 de Abogados del Azuay, la misma que queda elevada a escritura pública para los  
14 fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se  
15 observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les  
16 fue el presente instrumento íntegramente a las comparecientes, por mí, la Notaria,  
17 se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en  
18 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19  
20  
21   
SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA

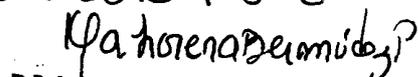
22 C.C. 010266409-2



23  
24 

25 MARÍA ALEXANDRA DOMINGUEZ ARCOS

26 CC 010313405-2

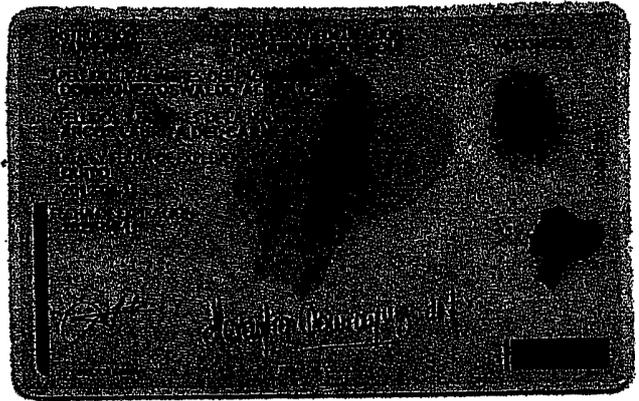
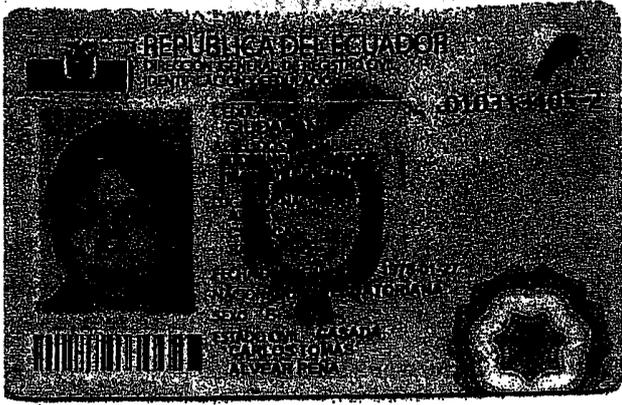
27   
28 DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO



NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

Juan Montalvo No. 5 234 y Av. Interoceánica 2do. Piso. Tumbaco - Distrito Metropolitano de Quito

Teléfono 2370094



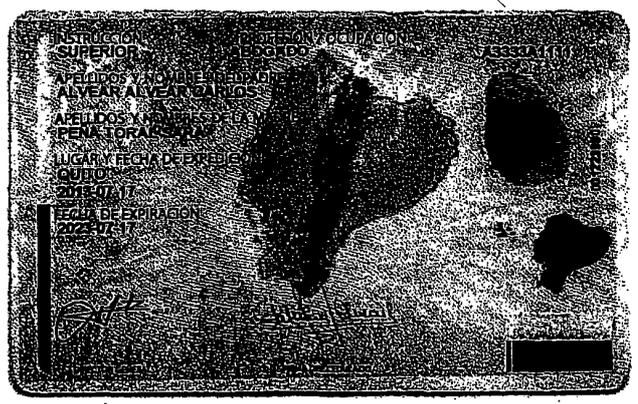
Alexandra Dominguez de A

CC 010313405-2.

Quito, a 12 FEB 2014  
RACION: CERTIFICO y doy fe que el  
documento que antecede es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que exhibido se asolvio  
Ma. Lorena Bermudez  
DRA. MA. LORENA BERMUDEZ POLO  
NOTARIA 42



0000030



*Carlos Alfonso Jerves Ullauri*

010266404-2

12 FEB 2014  
Quito a .....  
RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el  
documento que antecede es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió  
*Ma. Lorena Bepi del Pozo*  
DRA. MA. LORENA BEPI DEL POZO  
NOT. r. 4 42



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE RECTIFICATORIA A LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA Y MARÍA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ARCOS.-, firmada y sellada en cuatro fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.-



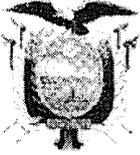
*María Lorena Bermúdez*

MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42



# Abg. María Laura Delgado Viteri 0000031



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**RAZON:** Tome nota de la Rectificatoria a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de constitución de la Compañía LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante el Dr. Marco Vela, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, el 22 de julio del 2013.- Quito, 10 de abril del 2014.-



PMW

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Notaría 21

**RAZÓN:**-Se tomó nota al margen de la respectiva escritura de *ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADA EL 19/SEPTIEMBRE/2.013.-LA RECTIFICATORIA A LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA QUE OTORGAN; SARA PATRICIA ALVEAR PEÑA Y MARIA ALEXANDRA DOMINGUEZ ARCOS , otorgada ante la Doctora MARIA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN, el DOCE de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE en la ciudad de QUITO provincia del PICHINCHA y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-*

Quito, 17 de Abril del 2014.



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA**



*[Handwritten signature]*



**MRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001772**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Vigésimo Primero**, Trigésimo Primero y Cuadragésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el **22/Julio/2013**, el **19/Septiembre/2013** y el **12 de febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** y la **Aclaratoria y Rectificatoria y Rectificatoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1613 de 30/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Mayo de 2014.

  
**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**



Exp. Reserva 7523317  
Nro. Trámite 1.2013.2096

RRG/

RAZÓN: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A, otorgada ante la notaria Cuadragésima Segunda, el 12 de febrero de 2014, de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001772, otorgada por la Superintendencia de Compañías el siete de mayo del dos mil catorce.- Quito, a dos de junio del año dos mil catorce.

JB

*Maria Lorena Bermudez*

**MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO**

**NOTARIA 42**



Superintendencia de Compañías  
Quito, Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 35010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	21972
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1938
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102664042	ALVEAR PEÑA SARA PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado
0103134052	DOMINGUEZ ARCOS MARIA ALEXANDRA	Cuenca	SOCIO	Casado

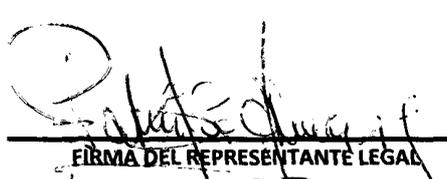
**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001772
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil  
Dirección Nacional de R.M.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>
			ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
EL BATAV			
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
Av. de los Shyris	E9-38	BELGICA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	CENTURY	10 C	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	3800928		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	palvarez@uio.sebol.net		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
Diagonal a la Tribuna de los Shyris.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
PATRICIA ALVAREZ PEÑA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
010266404-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004245260  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 18/07/2014

No. de Control: 175717418-50  
 Valor a pagar: 87.52  
 Fecha de Vencimiento: 05/08/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1757174-50 ALVEAR PEÑA SARA PATRICIA  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401757174 Cédula / R.U.C.: 0102664042 Código Postal: 170515  
 Dirección servicio: AV.DE LOS SHYRIS E9-38 OF 10C BELGICA EDIF.SHYRIS CENTURY  
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-017-1900 Tarifa: 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) 18/07/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 583272-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 16/06/2014 Hasta: 15/07/2014 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 29 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4859.00	4577.00	282	kWh	24.82
Demanda Facturable			10	kW	0

VALOR CONSUMO: 24.82  
 DEMANDA 40.65  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 66.88**  
 SERV.ALUM.PUB 6.35  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 6.35**  
**TOTAL SE Y AP (1): 73.23**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



Factura No. 001-006-004245260  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/07/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1757174-50 Cédula / R.U.C.: 0102664042  
 ALVEAR PEÑA SARA PATRICIA  
 No. de Control: 175717418-50  
 Dirección servicio:  
 AV.DE LOS SHYRIS E9-38 OF 10C BELGICA EDIF.SHYRIS CENTURY

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	9.19
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b>		<b>14.29</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	73.23
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	14.29
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>87.52</b>

Pagar hasta: 05/08/2014

Factura No. 001-006-004245260  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1757174-50  
 ALVEAR PEÑA SARA PATRICIA  
 No. de Control: 175717418-50  
 Valor a pagar: 87.52

4724



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

23658

Quito, 03 SEP 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LEXADVISOR CONSULTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO